



CONTRATO N° 104-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la contratación del ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE MOTOR DEL TRACTOR DE ORUGA T0-06, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, y con domicilio legal en Av. Eimer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO, identificado con DNI N° 07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de Enero de 2016, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 y de otra parte la empresa RINAI REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA con R.U.C. N° 20349497191; con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2052 Urb. Santa Catalina - La Victoria -Lima, inscrita en la Partida N° 03015108 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima-Oficina Lima con Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 049682-2016 de fecha 07-11.2016, debidamente representado por su Gerente General la Sra. MENDIETA FERNANDEZ ITALA DEL ROSARIO, con DNI N° 07522437, según poder inscrito en la Partida N° 03015108 del Asiento N° B00003 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral IX Sede Lima- Oficina Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Octubre del 2016, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0056-2016 REGION CALLAO (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE MOTOR DEL TRACTOR DE ORUGA T0-06, a EL CONTRATISTA cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN DE MOTOR DEL TRACTOR DE ORUGA T0-06, a EL CONTRATISTA, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE AL ARCHIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Handwritten signature

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 83,500.00 (ochenta y tres mil quinientos con 67/100Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Según el siguiente detalle:

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE AL ARCHIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Handwritten signature of Carlos Solis Gayoso

CONFIRMO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE AL ARCHIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
1	4N0685	BEARING	6	S/ 46.30	S/ 277.80
2	4N6658	BEARING	1	S/ 43.20	S/ 43.20
3	1979322	LINER	6	S/ 315.00	S/ 1,890.00
4	1609874	SEAL KIT LINER	6	S/ 81.40	S/ 488.40
5	1007408	CAMSHAFT	1	S/ 3,207.00	S/ 3,207.00
6	6N8254	GEAR (SA TEECH)	1	S/ 845.00	S/ 845.00
7	1006920	ADAPTER	6	S/ 115.00	S/ 690.00
8	1105096	HEAD	1	S/ 1,080.00	S/ 1,080.00





ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	P. UNIT	P. TOTAL
9	1152358	VALVE INLE	12	S/ 64.70	S/ 775.40
10	2A4429	LOCK	48	S/ 1.18	S/ 56.64
11	4W2474	ROTOCOIL	24	S/ 31.00	S/ 744.00
12	2N5775	DOWEL	12	S/ 22.00	S/ 264.00
13	4W2471	SPRING VALVE	24	S/ 17.00	S/ 408.00
14	1152367	VALVE EXHA	12	S/ 87.30	S/ 1,047.60
15	1227374	GUIDE VALVE	24	S/ 14.10	S/ 338.40
16	4W2472	SPRING VALVE	24	S/ 12.70	S/ 304.80
17	4W2473	WASHER	24	S/ 4.42	S/ 106.08
18	4N5893	INSERT	12	S/ 26.50	S/ 318.00
19	1W5283	INSERT	12	S/ 23.10	S/ 277.20
20	3B0645	PLUG (3S8313)	12	S/ 5.53	S/ 66.36
21	3B0623	PLUG	10	S/ 6.80	S/ 68.00
22	2M6471	PLUG	1	S/ 3.40	S/ 3.40
23	8N1608	PIN	6	S/ 80.00	S/ 480.00
24	7E5665	RETAINER	12	S/ 6.40	S/ 76.80
25	4P8495	BUSHING	6	S/ 41.30	S/ 247.80
26	3285573	BEARING-RO 9Y7735	6	S/ 100.00	S/ 600.00
27	1168154	PISTON	6	S/ 860.00	S/ 5,160.00
28	7N7078	RING PISTON	6	S/ 63.30	S/ 379.80
29	2P2817	RING PISTON	6	S/ 63.30	S/ 379.80
30	1343761	RING PISTON	6	S/ 63.30	S/ 379.80
31	3178766	BEARING MAIN	7	S/ 120.00	S/ 840.00
32	6I1453	CRANKSHAT	1	S/ 20,404.00	S/ 20,404.00
33	1105096	HEAD	1	S/ 10,080.00	S/ 10,080.00
34	1375541	BOMBA CEBADORA D8R D8N	1	S/ 95.00	S/ 95.00
35	1086633	PLUNGER	6	S/ 980.00	S/ 5,880.00
36	1007562	NOZZLE	6	S/ 825.00	S/ 4,950.00
37	1981508	PUMP ENGINE OIL	1	S/ 5,139.00	S/ 5,139.00
38	3520203	PUM WATER (1354926)	1	S/ 2,760.00	S/ 2,760.00
39	1795922	TURBOCHANGER	1	S/ 7,221.60	S/ 7,221.60
40	6I2505	ELEMENT AS (AF25135M)	1	S/ 293.00	S/ 293.00
41	6I2506	ELEMENT SECONDARY (AF25136M)	1	S/ 312.00	S/ 312.00



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ATRIBUENO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2016





ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANT	P. UNIT	P. TOTAL
122	473131	FILTER (HF6341)	1	S/ 126.00	S/ 126.00
143	1R0716	FILTER OIL (LF691)	1	S/ 90.00	S/ 90.00
	4261779	CENTRAL LOWER STRUCTURE	1	S/ 1,437.49	S/ 1,437.49
	4245339	KIT REAR	1	S/ 1,549.62	S/ 1,549.62
	4572365	FRONT KIT	1	S/ 1,270.68	S/ 1,270.68
				<b>TOTAL</b>	<b>S/ 83,500.67</b>

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en forma única, previa conformidad de la entrega y verificación de los bienes, conforme a las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

*[Handwritten signature]*

Se precisa que el pago a EL CONTRATISTA, se realizarán mediante el abono en su cuenta corriente bancaria, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 00219300107169207016 BANCO DE CREDITO, que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



**CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA COMERCIAL**

La garantía Comercial propuesta por EL CONTRATISTA es por dieciocho (18) meses.

**CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

*[Handwritten signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





**CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción y conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura - Oficina de Maquinaria Pesada.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 140° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

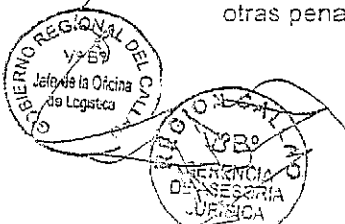
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

467 07-01-2015





**CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

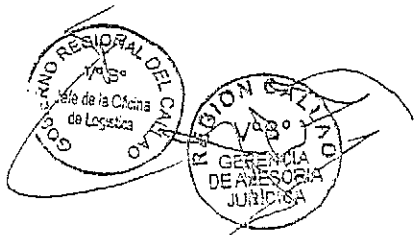
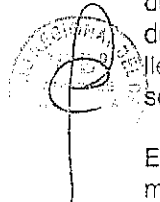
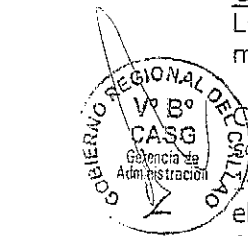
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Aviación N° 2052 Urb. Santa Catalina - Callao

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.  
*[Handwritten Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
Callao - La Victoria - Lima, CALLAO  
Calle N° 467 - Distrito de Callao - 01010  
11-016-2016

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.




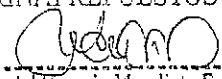





Gobierno Regional  
del Callao

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los


22 NOV 2016

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
-----  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

RINAI REPUESTOS S.A.  
  
-----  
"EL CONTRATISTA"

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

  
-----  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

469 01.11.2016